

Manizales, 20 de diciembre de 2022

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor,  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
**JOSE FERNANDO LONDOÑO Y CIA CSC EN LIQUIDACION**  
Calle 157 No. 13B – 20 casa 85  
Bogotá, D.C

**ASUNTO: COMUNICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO**  
**Radicación:** 05EE2021721700100003829  
**Querellante:** MINTRABAJO  
**Querellado:** JOSE FERNANDO LONDOÑO Y CIA CSC EN LIQUIDACION

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **COMUNICA** al señor **JOSE FERNANDO LONDOÑO Y CIA CSC EN LIQUIDACION**, el Auto de Trámite de Averiguación Preliminar No. 1407 de fecha 21 de octubre de 2021 proferido por el COORDINADOR del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

En consecuencia, se publica el presente oficio por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 2 folios útiles, se le advierte que la comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este oficio.

Atentamente,

  
**ISABEL CRISTINA GARCÍA GARZÓN**

Auxiliar Administrativo  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de conflictos – Conciliación  
Dirección Territorial Caldas  
Fecha y hora de fijación en cartelera: 20/01/2022 10:00 a.m.  
Fecha y hora de desfijación:

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**





14949263

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE CALDAS  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
CONCILIACIONES**

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 1407**

Manizales, octubre 20 de 2021

**Radicación: 05EE2021721700100003829**

**Querellado: JOSE FERNANDO LONDOÑO Y CIA SCS EN LIQUIDACION**

**Querellante: DE OFICIO**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE CALDAS** en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por la Ley 1437 de 2011, la Ley 1610 de 2013, el Decreto 4108 de 2011, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2143 de 2014 y demás normas concordantes, y:

**CONSIDERANDO**

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que el Decreto 4108 de 2011, determinó la estructura orgánica del Ministerio del Trabajo y estableció entre otras funciones, la de fijar directrices para realizar la vigilancia y control.

Que la Resolución 2143 del 2014 asigna al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de Trabajo, la función de: *“Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes”*.

Que en el marco del cumplimiento memorando interno radicado No 08SI201833100000007195 de fecha 22 de marzo de 2018, dirigido las Direcciones territoriales con el ASUNTO: Plan de intervención especial- COLPENSIONES, cuyo OBJETIVO GENERAL es: “Ejercer Vigilancia y Control, sobre empleadores y afiliados independientes pertenecientes a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, que presuntamente incurren en vulneración a las normas relacionadas con el Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional, en Auto 096 de 28 de febrero de 2017 orden No 13.

Que, de acuerdo con lo antes señalado y teniendo en cuenta que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES remitió la **SEGUNDA** relación de empleadores y afiliados independientes que presuntamente incurren en vulneración a las normas relacionadas con el Sistema General de Pensiones, para que de conformidad con su jurisdicción y competencia desarrollen las actividades de inspección, vigilancia y control sobre las empresas relacionadas.

Que en consideración a lo previsto por los artículos 47 de la Ley 1437 de 2011 y 6 de la Ley 1610 de 2013, respecto a que, las autoridades administrativas podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud del interesado, visto el contenido de la comunicación remitida por Administradora Colombiana de

Pensiones - COLPENSIONES y con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, se dará apertura a la averiguación preliminar y se decretarán las pruebas que sean útiles, pertinentes y conducentes.

#### DISPONE

**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente actuación y en consecuencia **DAR APERTURA A AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a la empresa **JOSE FERNANDO LONDOÑO Y CIA SCS EN LIQUIDACION** por presunto incumplimiento de la obligación de pagar los aportes a Pensión a sus trabajadores con base en el reporte remitido por Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

**SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBAS**, por ser conducentes, pertinentes y útiles, las siguientes pruebas documentales:

1. La empresa **JOSE FERNANDO LONDOÑO Y CIA SCS EN LIQUIDACION** deberá:
  - a. Acreditar ante el despacho el pago de los aportes a pensión con base en el cobro que realiza Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES identificado con el Numero No 2020-9335037
2. Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a fin de que informe:
  - a. Si a la fecha persiste la mora la empresa **JOSE FERNANDO LONDOÑO Y CIA SCS EN LIQUIDACION** con NIT. N° 800.000.956-8
3. Las demás pruebas que sean decretadas por el despacho y/o las que el inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**TERCERO: DAR TRASLADO** del informe y anexos presentados por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES para que en un plazo de cinco (5) días contados a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, pida la práctica de pruebas y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado.

**CUARTO: COMISIONAR** con amplias facultades a la Inspectora del Trabajo y la Seguridad Social Doctora **NOHORA YANETTE SANCHEZ BUITRAGO**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**QUINTO:** En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a la empresa **JOSE FERNANDO LONDOÑO Y CIA SCS EN LIQUIDACION** con NIT. N° 800.000.956-8, con dirección comercial Calle 157 No.13B-20 Casa 85 en la ciudad de Bogotá D.C. el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación del mismo, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pida la práctica de pruebas, controvierta las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado.

**SEXTO: INFORMAR** que contra el presente **ACTO ADMINISTRATIVO** no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** que, para el trámite de comunicación de las actuaciones administrativas se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, dicha información y

## Continuación del Auto No 1407 "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

documentación deberá ser allegada a través de correo electrónico a la dirección [dtcaldas@mintrabajo.gov.co](mailto:dtcaldas@mintrabajo.gov.co) y también de manera física a las instalaciones del Ministerio del trabajo dirección territorial caldas, ubicadas en la Calle 20 No. 22 - 27 Piso 3 Edificio Cumanday – Manizales.

Así mismo se le recuerda que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FVICOT.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MANUEL OSORIO MORALES**

Coordinador

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
y Resolución de conflictos – Conciliación

Proyectó: Nohora Sanchez  
Revisó: J. Manuel Osorio M.

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/josorio\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/Documentos/1-Procesos/Noora/Jose Fernando Londoño/Auto de Averiguacion Preliminar No 1407.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/josorio_mintrabajo_gov_co/Documents/Documentos/1-Procesos/Noora/Jose Fernando Londoño/Auto de Averiguacion Preliminar No 1407.docx)

Coordinación

I.V.C/2-

Inspectores